Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

## 1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también, respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. De lo anterior se concluye que, en el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, y con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales. 1

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que

se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

2

En razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales. Así mismo el Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en el articulo 20 del decreto 1567 de 1998, estipula que los programas de Bienestar social, deben estar orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, al mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, es así como se enuncia en el parágrafo del referido artículo que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de Bienestar Social todos los empleados de la entidad y de sus familias. De igual manera el articulo 22, refiere la creación de programas de bienestar los cuales

atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y sus familias.

De otra parte, el Decreto 1083 de 2015 dispone en su articulo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el 24 del decreto 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1.Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

2.Evaluar adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.

3.Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.

4.Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.

5.Fortalecer el trabajo en equipo.

6.Adelantar programas de incentivos.
De igual forma en su artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales

3

Para tal efecto, la Promotora, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que, en Secretaría General tiene un área de talento humano a través de la cual se promueven los programas, proyectos y actividades tendientes a mejorar la calidad de vida laboral de sus empleados, las cuales se ejecutan a través de un plan de bienestar que contenga el conjunto de metas que pretenden alcanzarse describiendo las actividades que deben realizarse teniendo en cuenta las necesidades de los empleados de acuerdo con las actividades y encuestas realizadas.; es por esto, que se hace necesaria la contratación de un apoyo en estos temas; por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

Este servicio debe ser contratado con una persona externa, por cuanto dentro de su planta de personal, no se cuenta con funcionarios que reúnan los requisitos ni el perfil para desarrollar esta labor.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2024.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, EN LA EJECUCIÒN DE ACTIVIDADES, PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DENOMINADO "EQUILIBRIO VITAL" PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD"**

### 2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la profesional universitaria en planeación, así como en el clasificador de bines y servicios de las naciones unidad contenido en la dirección http://www.colobiapra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 93141506 | SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL | SECRETARIA GENERAL |

4

**2.2 Clase de Contrato:** Prestación de servicios de apoyo

**2.3 Lugar de ejecución:** Municipio de Manizales

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el mismo. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener paz y salvo documental.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1.Organizar y ejecutar actividades propuestas en el plan de bienestar, de acuerdo a los beneficios que contemplan el plan:

-Mejora del ambiente laboral
-Incremento en la productividad
-Fomento de la cohesión del equipo
-Desarrollo de actividades
-Refuerzo de valores corporativos
-Adaptación al cambio



2.Realizar actividades lúdicas y recreativas en las que se permita a todos los colaboradores de la entidad la integración y celebración de fechas representativas.

3.Garantizar las óptimas condiciones de los alimentos en las actividades o celebraciones que incluyan alimentos.

4.Concertar y coordinar con la entidad para el desarrollo de actividades.

5.Adoptar medidas de prevención y control suficientes para cumplir el objetivo del contrato.

6.Acatar las sugerencias del supervisor que se puedan realizar en virtud de la relación de la coordinación de la implementación del plan de bienestar.

7.Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo

**3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

## 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**4.1 MODALIDAD:** Contratación Directa (servicios de apoyo a la gestión)

### 4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

6

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

**En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa,**

**en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):**

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

7

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br><br>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. | Contrato de prestación de servicios profesionales.<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados |

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br><br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.<br><br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.<br><br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br><br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |

8

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores con objetos u actividades similares, y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad; y además, la propuesta presentada por **PROINTEGRA ASESORIA EMPRESARIAL S.A.S**, con lo que se determinó el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** los que se pagará mediante acta mensual o proporcional por fracción de mes, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## 6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o totales según disponibilidad del PAC.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

9

El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

## 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | NUMERO CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.009.1 | ACTIVIDADES DE BINESTAR ESTIMULOS E ICENTIVOS | 2024-427 | $9.000.000 |

| | |
|---|---|
| **Código CCPET** | 2.1.2.02.009.1 |
| **Código MGA** | **N/A** |

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

***10***

*"3. Contratación Directa*
*Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*

*"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
*La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*

*Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia*

*manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su experiencia en el manejo de bienestar laboral abarcando múltiples dimensiones, como la salud física emocional, reconocimiento, desarrollo profesional, liderazgo, crecimiento de productividad y equilibrio entre la vida laboral y personal, que acredite la capacidad de implementar un plan de bienestar integral que desarrolle habilidades clave y fortalezca la estructura organizacional.

## 10. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 10.1 BENEFICIOS

- Mejorar el bienestar físico y emocional de los funcionarios.
- Reconocer y valorar las contribuciones individuales y colectivas a través de sistemas de reconocimiento.
- Integración y trabajo en equipo.
- Comunicación estratégica y sentido de pertenencia.
- Incremento en la efectividad del desempeño laboral.



### 10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, el servicio requerido es ofrecido por personas naturales o jurídicas idóneas, que cumplen las necesidades de la entidad y que las mismas cuentan con conocimiento y preparación garantizando el cumplimiento de sus objetos contractuales, en tanto el objetivo principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona jurídica que va a ejecutar el contrato.

En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar estudios relacionadas con el objeto contractual y las tareas encomendadas a desarrollar, además certificados que acrediten la suficiente experiencia e idoneidad en temas relacionados o afines, que garanticen la ejecución

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

de las actividades y apoyos requeridos, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo, esto es que cuente con amplia experiencia en el desarrollo de actividades de bienestar en cualquier tipo de empresa y que tenga la logística necesaria y los medios para ejecutar las actividades de manera eficiente.

Por las contrataciones que la entidad ha venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

**10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:**

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:



-Perfil requerido
-Propuesta presentada
-Componente histórico

**10.3.1 PERFIL REQUERIDO**

| | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA REQUERIDA** | ACTIVIDADES, DISEÑO E IMPLEMENTACIÒN DE BIENESTAR SOCIAL |
| **PERFIL** | N/A |

**10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:**

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por **PROINTEGRA ASESORIA**

**EMPRESARIAL S.A.S,** cuenta con experiencia. Es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

La propuesta presentada en implementar un plan de bienestar denominado "equilibrio mental" que contempla mejorar la satisfacción laboral y fortalezca el sentido de pertenencia entre los colaboradores de la Promotora Eventos y Turismo S.A.S, dicha propuesta es conveniente por los conocimientos y experiencia en el desarrollo de actividades de bienestar social con todos los componentes requeridos y que acredita con lo soportado en su hoja de vida, lo que es benéfico para el desarrollo de los procesos de la entidad.

**10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:**

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

| Nº CONTRATO | OBJETO | FECHA | VALOR | ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 2201090 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, LA CUAL CONSISTE EN ORGANIZAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2022 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR. | 2022 | 9.500.000 | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales |
| 2111478 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO LA CUAL CONSISTE EN ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2021 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOA ENTIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR | 2021 | 8.000.000 | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales |
| 2012400 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO LA CUAL CONSISTE EN ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS | 2020 | 8.600.000 | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales |

13

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR | | | |

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares:

| CODIGO SECOP 1 | MODALIDAD | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2020129 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OBANDO | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PROGRAMADAS POR EL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA | $4.000.000 | 2020-09-23 |
| CD 012-2019 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | CALDAS - CONTRALORÍA GENERAL DE MANIZALES | PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN DESARROLLO DE SUS PLANES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y EN ESPECIAL AQUELLAS | $10.000.000 | 2019-05-10 |

***14***

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | TENDIENTES A PROPORCIONAR BIENESTAR SOCIAL, DURANTE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL. | | |

## 10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, EN LA EJECUCIÒN DE ACTIVIDADES, PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DENOMINADO "EQUILIBRIO VITAL" PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD". Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, con experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato, es decir, deberá contar y acreditar con experiencia especifica en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión de implementar un plan de bienestar que busque optimizar su desempeño y mantener un ambiente laboral saludable y productivo.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por La Promotora de Eventos y Turismo.

## 10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita:

Una persona natural o jurídica que brinde apoyo a la gestión relacionados con actividades de un plan de bienestar que garantice la calidad de vida de los colaboradores de la entidad, enfocándose en su bienestar físico y emocional , conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones se cumplen en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. 15

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la presente contratación, se corroboran verificando la idoneidad y experiencia del futuro contratista que permita establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:
***(Se Anexa Matriz de riesgos).***

## 12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

•CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

## 13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

16

Fecha: Julio de 2024

**LUISA FERNANDA MEJIA GIRALDO**
Secretaria General

## MATRIZ DE RIESGOS

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Impacto | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Calificación Total | ¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO? | RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN: FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO | MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Ejecución | Ejecución | RIESGOS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO | Riesgo por la Calidad de los servicios prestados | Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales, prestando deficientemente el servicio, de forma indebida o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio del oportunidad y conveniencia y las normativas aquí para tal fin | No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica<br>Proceso sancionatorio | 3 | 4 | 7 | Alta | Contratista | La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos<br>Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar se requerirá al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | 2 | 3 | 6 | No | Supervisor del contrato (Secretaría General en cuanto a ejecución de la póliza) | Acta administrativa de aprobación de póliza<br>Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Previo al acta de inicio acta administrativa<br>Conforme a las pólizas de pago contratuales |
| 2 | General | Ejecución | Ejecución | | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista | Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información suministrada errores afectando la imagen de la entidad contratante. | Proceso sancionatorio<br>Afectación de la imagen institucional | 2 | 4 | 6 | Alta | Contratista | La Entidad designará un supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar, que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato | 1 | 4 | 5 | No | Supervisor del contrato | Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Conforme a las pólizas contractuales |
| 3 | General | Ejecución | Ejecución | | Uso o recolección de información ilícita | El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, use o recolecta información que no corresponda a la realidad o se encuentra desactualizada lo que puede generar errores o inconsistencias en la presentación de informacion. | No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica<br>Hallazgos por parte de entes de control | 2 | 3 | 5 | Media | Contratista | La Entidad designará un supervisor con mayor idoneidad quien verificara que la información que es está utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor del contrato | Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Conforme a las pólizas contractuales |
| 4 | General | Ejecución | Ejecución | | Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato (Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales | Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución | Retrasos en el cumplimiento del contrato | 3 | 3 | 6 | Alta | Contratista/Contratante | Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se adopten los medios de la entidad en cuanto a seguridad, y salud en el trabajo<br>Las partes analizaran en caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor del contrato | Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Conforme a las pólizas de pago contratuales y seguridad contractuales |
| 11 | General | Ejecución | Ejecución | RIESGOS ECONÓMICOS | Rigidez para el cobro | Se presenta en el caso en el cual la entidad presenta dificultades económicas que no le permiten cumplir con su compromiso en el tiempo pactado | Posibles demandas | 2 | 4 | 6 | Alta | Contratista | Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior los compromisos que adquiera deberán cumplirse | 2 | 3 | 5 | No | Jefe de Presupuesto | Disponibilidad presupuestal y Plan anual de adquisiciones | Cada vez que se realice un contrato |
| 15 | General | Ejecución | Ejecución | RIESGOS JURIDICOS | Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales | | No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica<br>Procesos sancionatorios<br>Hallazgos por parte de entes de control | 3 | 5 | 8 | Extrema | Contratista | Para evitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas nuevamente, de ninguno será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más<br>La entidad solo pagará al contratista/oferente a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio, para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato | 1 | 5 | 6 | Si | Supervisor del contrato (Secretaría General en cuanto a la ejecución de la póliza) | Acta administrativa de aprobación de póliza<br>Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Previo al acta de inicio acta administrativa<br>Conforme a las pólizas de pago contratuales |

| | | |